



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 160

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Observando que el término dado en el edicto emplazatorio al demandado tal como lo señala el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020 para comparecer se encuentra vencido, sin que éste lo hiciera dentro del término legal, se procederá a nombrarle curador ad-litem que lo represente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Para representar al demandado GERARDO MENDEZ CANO se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, al Dr. WILEN RIASCOS MOSQUERA con correo electrónico asesoriascontablesjuridicasnet@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por la secretaria del Despacho remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

SEGUNDO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 70 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,


Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18562099d8e169b07b342a572f59d9ba7aabd15abc5519368a78268ef07a65a0**

Documento generado en 17/02/2022 03:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>